

MEDISED
INSTITUCION DE EDUCACION PARA EL TRABAJO
Y DESARROLLO HUMANO
REGLAMENTO ESTUDIANTIL Y DOCENTE

JUSTIFICACION

MEDISED, es una Institución para el Trabajo y Desarrollo Humano, entidad de carácter privado, fundada con el objetivo de formar personal idóneo y con calidad humana, que responda a los nuevos roles o perfiles requeridos en las diferentes áreas de conocimiento, a nivel técnico, bajo el enfoque de formación por competencias.

Debido a la responsabilidad social que tienen los egresados en sus manos, es necesario brindar una educación teórico – práctica, orientada al desarrollo de conocimientos técnicos, habilidades y actitudes - valores, por lo cual Medised ha decidido participar en la cualificación del recurso humano que responda a las necesidades del mercado laboral, desarrollando competencias laborales de acuerdo con los nuevos perfiles ocupacionales, ofertando un talento humano, competente capaz de atender las necesidades del sector productivo y social y contribuyendo a la articulación de la oferta educativa con la demanda laboral en Colombia.

Medised cuenta con un equipo humano formado por: Directivas, docentes, personal administrativo, estudiantes y egresados, con diversidad de funciones todas ellas, encaminadas a la adecuada formación académica teniendo en cuenta la fundamentación del ser COMPETENTE: SABER. SABER HACER Y SER.

Toda actividad humana necesita ser delimitada en forma clara y concisa para un adecuado funcionamiento. Esta delimitación aparte de ser reglamentaria debe ser formativa. Un grupo de reglas no cumplirán su objetivo sí el ser humano hacia el que está encaminado no las hace propias, no las introyecta y las aplica, siendo consciente de que su cumplimiento beneficia al estudiante, la familia, la comunidad educativa, y por ende la sociedad.

El sector educativo tiene hoy instituciones más sólidas, más eficaces y modernas, más abiertas a la innovación y a la acción creadora y libre, con personas que tienen una visión clara sobre las metas, con mayor capacidad de gestión y logro de resultados. Y en esta importante descripción cabe citar la participación activa de la



sociedad, organismos de tercera parte y en particular de los padres de familia y acudientes en nuestra razón de ser “los estudiantes”, su labor en el acompañamiento, apoyo, respaldo de los procesos educativos, es significativo, su aporte en la retroalimentación de los aciertos y desaciertos, de las instituciones formadoras, es beneficioso, ya que a veces pasa intangible, en los colombianos.

A continuación, se expresan las reglas que rigen la convivencia en la comunidad de Medised, las cuales permitirán que la formación de los estudiantes sea coherente con los principios y valores institucionales, apegados a la normatividad vigente en Colombia, estimulando la pertinencia y calidad académica.

2. PLATAFORMA ESTRATÉGICA

2.1 Misión

SED SAS, brinda servicios de educación con los más altos estándares de calidad técnica y humana, formando ciudadanos que aporten en su entorno un servicio humanizado, inclusivo y diferenciado, para lo cual contamos con un recurso humano idóneo altamente comprometido, articulado con la creación de valor, sostenibilidad económica, con la tecnología necesaria y una administración con vocación de servicio.

2.2 Visión

SED SAS, con su gran experiencia en educación, se ve en el futuro como una institución sólida, modelo en la calidad técnica y humana, que continúa innovando y fortaleciendo alianzas educativas.

SED SAS a mediano plazo seguirá siendo una institución que continúe aportando a la sociedad egresados que marquen la diferencia, que avancen en la cadena de formación que accedan a oportunidades económicas y sean vinculados rápidamente a la empleabilidad nacional y movilidad internacional.

2.3 Políticas SIG

SED SAS, brinda servicios de educación técnica laboral y continuada de óptima calidad, técnica y humana a nuestros usuarios y se compromete a:



Brindar un servicio oportuno, respondiendo a sus necesidades y expectativas, a través del mejoramiento continuo de los procesos.

Establecer en la institución procesos de innovación, que permita mayor eficiencia, la diferenciación en los servicios vigentes, generación de nuevas ofertas de valor, propiciando así el crecimiento institucional y de la competitividad.

Generar mecanismos y estrategias para proporcionar condiciones de trabajo seguras y saludables, previniendo lesiones, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, mediante el control y la intervención de los peligros para su eliminación o reducción de riesgos, con la consulta y participación de las partes interesadas.

Cumplir con los requisitos legales en temas normativos, de calidad, seguridad y salud en el trabajo y otros requisitos que la organización defina y/o le aplique, verificando el cumplimiento de todas las partes interesadas de las normas y procedimientos del sistema y destinando los recursos humanos, físicos, financieros, necesarios para la implementación y mejoramiento continuo del Sistema Integrado de Gestión.

Esta política se constituye en el marco de referencia para definir los objetivos del Sistema de Gestión (Sistema Integrado de Gestión de Calidad, Seguridad y Salud en el Trabajo e Innovación), apoyando las directrices de la planeación estratégica.

3. ACUERDO No 2 del 12 de julio del 2017

Por medio del cual se reforma el Reglamento Estudiantil de MEDISED, Institución de Formación para el trabajo y el Desarrollo humano.

El Consejo Directivo de MEDISED, en ejercicio de sus atribuciones legales, y en conformidad con la Ley 115 de 1994, decreto 2020 de 16 de junio del 2006, la Ley 1164 del 3 de octubre del 2007, Decreto 2006 del 2008, el Decreto 4904 del 16 de diciembre de 2009 y el 3756 del 30 de septiembre del 2009, Acuerdo 360 de 2010, Decreto 2376 de 2010, Ley 1636 de 2013, Decreto 1075 del 2015, Ley 1620 de 2013 y Decreto 1075 de 2015



(Decreto Único del Sector Educación).

CONSIDERANDO,

Que MEDISED, efectúa un proceso de renovación de programas de acuerdo a las normas vigentes.

Que las normas que rigen la actividad estudiantil deben ser coherentes con los principios y la misión institucional; con su estatuto general y las normas que rigen el funcionamiento de la Educación Colombiana.

Que es necesario actualizar el “Reglamento Estudiantil” para armonizarlo con la legislación que rige las Instituciones de Educación para el trabajo y desarrollo humano.

Que la reforma a dicho reglamento ha sido debidamente analizada y estudiada por el Consejo Directivo de MEDISED, así como por la participación integrada de representante estudiantil, profesores y directivos.

ACUERDA QUE:

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1

El presente Reglamento regula las relaciones académicas entre MEDISED, con sus aspirantes, estudiantes y egresados.

ARTICULO 2

MEDISED, fundamenta su filosofía en los principios, los derechos, garantías, los deberes y los preceptos consagrados en la Constitución Política de Colombia; en los fundamentos de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano y en los postulados formulados para el Desarrollo de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo humano por dados la OIT.

ARTICULO 3

Consecuentemente, MEDISED, como entidad que presta un servicio público, que tiene una función social, propugna por la reafirmación de la Educación para la vida y la democracia, por el respeto a los Derechos



Humanos y la Paz; por el acceso al conocimiento, a la ciencia, la tecnología y la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura; y por el fortalecimiento de sus vínculos con los sectores productivos.

ARTICULO 4

El proceso de enseñanza-aprendizaje en MEDISED, está fundamentado en los principios del enfoque constructivista, humanista y con proyección social y se orienta hacia una formación integral y permanente que promueve en directivos, docentes y estudiantes a participar en la búsqueda de soluciones a los problemas de la Sociedad.

ARTICULO 5

Los principios de la crítica constructiva y la articulación de la investigación con la docencia son postulados que guían las acciones académicas de MEDISED, con el fin de garantizar a sus estudiantes una formación ética y científica, para asumir un papel con responsabilidad intelectual y opciones teóricas y prácticas para su desempeño, como elementos útiles a la sociedad.

ARTICULO 6.

MEDISED, en función de la universalidad de sus propósitos científicos y educativos, es una Institución permeable a todas las manifestaciones del pensamiento y promueve el vínculo de sus docentes y estudiantes a los principales adelantos del conocimiento y de la ciencia.

ARTICULO 7.

MEDISED, por su espíritu fundamentado en una auténtica democracia, en la libertad y el respeto por los individuos, no está encuadrada dentro de ningún confesionalismo de tipo político o religioso.

ARTICULO 8

MEDISED, se inspirada en principios de calidad, orienta sus acciones académicas y el desarrollo de sus programas hacia los desafíos de la modernidad, y en la búsqueda de la EXCELENCIA, con el objetivo de propender permanentemente por la mejor formación de la comunidad.

ARTICULO 9.

Dado que la interpretación de la realidad exige la utilización de diversos métodos, recursos y medios, MEDISED, orienta sus acciones académicas hacia el poder del conocimiento, con el fin de que sus estudiantes tengan la oportunidad de conocer, interpretar, transformar y proyectar las diferentes concepciones y manifestaciones de la Cultura y la Ciencia.



ARTICULO 10

MEDISED, no sólo respeta los valores del hombre, de la sociedad y de la nacionalidad, sino que los reafirma y promueve a través de sus actividades de carácter cultural y de bienestar social.

ARTICULO 11:

MEDISED, proporciona al estudiante todas las formas científicas para buscar e interpretar la realidad social y cumplir la función científica de reelaborar permanentemente y con flexibilidad, nuevas concepciones académicas que posibiliten su integración con los sectores productivos, en un ámbito de respeto a la autonomía y la libertad educativa de la investigación del aprendizaje y de la cátedra.

ARTICULO 12: Educación Inclusiva, MEDISED, En concordancia con el PEI, con enfoque humanista, constructivista y de proyección social, desarrolla estrategias que permiten a la población con necesidades y/o condiciones especiales, proporcionar oportunidades de aprendizaje para todos los estudiantes, independientemente de sus capacidades, habilidades y características individuales, que busca eliminar las barreras y discriminación, para que todos los estudiantes puedan acceder a la educación, sin importar sus diferencias.

DEL GOBIERNO INSTITUCIONAL

ARTICULO 13. DE LAS AUTORIDADES.

EL gobierno de la Institución, está integrando por: el Consejo Directivo, Dirección Académica, Dirección General y Dirección Sistemas Integrados, cuyas directrices, mandatos son de obligatorio cumplimiento.

ARTICULO 14. DE LAS DIRECCIONES Y COORDINACIONES

Para realizar la actividad administrativa más eficiente hacia el estudiante, las distintas sedes cuentan con un director y un coordinador los cuales son los enlaces con las áreas académica, comercial, calidad, innovación y SST.

DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE

ARTICULO 15. Definición.

Es Estudiante la persona que posea la matrícula vigente en uno de los programas académicos de educación



para el trabajo y el desarrollo humano ofrecidos por MEDISED. La condición de estudiante de la institución se da a través del acto autónomo de la matrícula de acuerdo a los requisitos que la institución exige.

PARAGRAFO: Estudiante no regular es la persona que realiza cursos de educación continuada, procesos de evaluación certificación, actualizaciones u otros no conducentes a la obtención de un certificado de asistencia.

ARTICULO 16.

Quien aspire a ingresar a cualquiera de los programas ofrecidos por **MEDISED**, puede hacerlo mediante una de las siguientes formas:

- a. Por inscripción para iniciar un programa académico.
- b. Por solicitud de reintegro.
- c. Por solicitud de reconocimiento de aprendizajes previos.

ARTICULO 17.

Se pierde la calidad de estudiante en las siguientes circunstancias:

- a. Al finalizar el periodo académico para el cual se está matriculado.
- b. Al **no** renovarse la matrícula por parte del estudiante dentro de los plazos establecidos por la Institución.
- c. Cuando voluntariamente el estudiante cancele su matrícula vigente, temporal o definitivamente.
- d. Por faltas a la convivencia dentro de la institución violatorias al presente reglamento, u otras que el consejo directivo considere de gravedad.
- e. Por enfermedad certificada que impida la vida en comunidad.

DEL EGRESADO

ARTICULO 18.

El egresado, es el estudiante que ha culminado satisfactoriamente sus estudios en uno de los programas formales de MEDISED.

PARAGRAFO. Al Egresado, no graduado a pesar de no ser estudiante, se le aplicará el presente reglamento en cuanto a los deberes y derechos en él consagrados.

DEL CALENDARIO ACADEMICO



ARTICULO 19.

Es la programación de las actividades educativas durante un período académico, el cual es establecido por la Dirección Académica.

DEL INGRESO Y REINTEGRO

ARTICULO 20.

El estudiante que inicia un programa académico es aquel que, cumplidos los requisitos legales y reglamentarios, ingresa por primera vez a la Institución.

ARTICULO 21.

El ingreso a la institución es el procedimiento a través del cual se selecciona e inscribe a los aspirantes y renueva a los estudiantes que voluntariamente desean cursar estudios en los diferentes programas que ofrece la institución.

PARAGRAFO: La Institución seleccionará a los aspirantes que posean las competencias definidas y cumplan con el perfil de ingreso establecido por la institución de acuerdo a la normatividad. En caso de que el estudiante no cumpla con las competencias, la institución brindará las estrategias necesarias para que en conjunto sean alcanzadas en su totalidad. En casos particulares la institución se reserva el derecho de admisión o hará la consulta al ente respectivo.

ARTICULO 22.

El reintegro a la institución es la acción mediante la cual, la Dirección Académica, autoriza la renovación de la matrícula - ciclo, a quién habiendo iniciado sus estudios en la Institución, los haya suspendido voluntariamente y/o por sanción disciplinaria, debiendo cumplir los siguientes requisitos:

- a. Enviar comunicado, solicitando el reintegro al programa pudiendo reintegrarse hasta por seis meses calendario, sin cobrar nuevamente el concepto de matrícula. Después de transcurrido este tiempo el estudiante deberá cancelar matrícula.
- b. Aceptar el Reglamento Estudiantil y la **Normativa** vigente en el momento del reintegro.
- c. Aceptar el plan de estudios para actualizar, o hacer reconocimiento de aprendizajes previos, acorde a lo requerido en la normatividad vigente.
- d. Cancelar el valor, acorde con las **TARIFAS VIGENTES** del ciclo en dicho periodo académico: Valor matrícula,



(en caso que haya transcurrido un periodo mayor de seis meses), valor ciclo, valor de práctica, valor nivelación, valor plan de mejoramiento, valor certificado de aptitud ocupacional, u otros costos vigentes en el momento del reintegro.

Sólo se podrá solicitar reintegro máximo en tres (3) ocasiones en el curso del programa académico. Para casos que superen este número de reintegros, el Consejo Directivo decidirá la aprobación del reintegro.

PARAGRAFO: Cuando el estudiante se ha retirado de la institución, y le ha quedado pendiente, únicamente terminar periodos de práctica, para poder realizarlas, deberá formalizar su reintegro, en tiempo máximo de (6) meses y en las fechas establecidas por MEDISED.

ARTICULO 23.

Todos los documentos entregados a la Institución durante el proceso de ingreso por parte de los estudiantes entran a ser parte del archivo institucional sin carácter devolutivo. Cuando el estudiante aplaza o se retira, estos se darán de baja. Cuando el estudiante quiera reintegrarse deberá cumplir los requisitos documentales de matrícula, que se requieren a los estudiantes nuevos.

ARTICULO 24

Quién incurra en fraude comprobado en la documentación para la admisión a la institución, se le cancelará la matrícula en la institución sin opción de reintegro.

ARTICULO 25

La Institución NO hará devolución de dinero(s), de matrícula y/o ciclo después de cancelada, con excepción de la aplicación del derecho de retracto en Colombia (Ley 1480 de 2011, Art. 47), que permite a los consumidores arrepentirse de una compra, en un plazo de cinco (5) días hábiles tras haber adquirido el servicio.

DEL RECONOCIMIENTO DE APRENDIZAJES PREVIOS

ARTICULO 26.

Reconocimiento de aprendizajes previos: Derecho del estudiante para acreditar las asignaturas y/o módulos de formación cursados y aprobados en determinado programa académico de otra institución cuyo plan de estudios conduzca a la misma o análoga certificación a la que ingresa a MEDISED. El módulo de formación o asignatura han debido ser aprobado en la instrucción de origen. La institución será autónoma en sugerir a que nivel de formación podrá vincularse el nuevo estudiante, previa solicitud de soportes normativos y académicos



respectivos. Ver procedimiento vigente Reconocimiento de Aprendizajes Previos.

PARAGRAFO 1: La autorización del reconocimiento de aprendizajes se dará por la Dirección Académica y la matrícula de la misma será de carácter inicial.

PARAGRAFO 2: Para aspirantes de otras instituciones que deseen vincularse con la institución además de cumplir los requisitos de matrícula, deberán adjuntar certificado de estudios con el cual se definirá los módulos de formación que deben cursar y aquellas asignaturas y/o módulos que para la realización del reconocimiento y otros requisitos que por procedimientos en Medised se debe cumplir.

PARAGRAFO 3: Medised, siendo coherente con las características del modelo por competencias y la flexibilidad del modelo, reconocerá conocimientos previos en el estudiante, vinculado laboralmente en un cargo o puesto de trabajo, a fin al programa que cursa en la institución educativa. Para lo anterior, se deberán cumplir los siguientes aspectos:

- a. Solicitar el reconocimiento de aprendizajes previos, a través de un comunicado a la coordinación de sede, teniendo en cuenta el procedimiento establecido y los requisitos del mismo.
- b. Entregar certificado laboral, donde la empresa especifique cargo, funciones o actividades minuciosamente realizadas por el estudiante, tiempo en el cargo.
- c. El tiempo que se puede hacer reconocimiento de aprendizajes, es de ciento veinte (120) horas, por cada tres (3) meses de labor realizada, donde se realicen las actividades durante ocho (8) horas las cuales reemplazarán las horas de práctica formativa, que el estudiante debe realizar.
- d. El total de horas aprobadas por programa serán máximo cuatrocientos ochenta (480) horas. A partir de 19 marzo 2020 se reconocerá el 80% de horas prácticas para los programas Administrativo en salud, Farmacia y Cosmetología.

PARAGRAFO 4: En casos específicos donde el estudiante solicite un reconocimiento de horas mayor al establecido, se deberá definir a nivel de Dirección Académica, de acuerdo a los soportes presentado.

PARAGRAFO 5: Para los sitios que apliquen, se solicitara cámara de comercio y habilitación del lugar.

PARAGRAFO 6: Las actividades deben aplicar a los saberes definidos, en las diferentes estructuras curriculares.

ARTICULO 27.

Se realizarán prueba teórica o teórico práctica en los módulos que aplique, de acuerdo a los establecido en los procedimientos, presentada para acreditar la idoneidad en el conocimiento de la temática de una asignatura o



módulo de formación, que no haya sido cursada en la institución. El estudiante cancelará el valor definido por la institución para dicha (s) pruebas (s). La nota de aprobación mínimo es de tres punto tres (3.3), a partir del periodo 2019-2, tres punto cinco (3.5).

DE LA FORMACION MODULAR:

ARTICULO 28.

Un estudiante podrá hacer uno, varios o todos los módulos de un perfil ocupacional. Cuando el estudiante complete el total de los módulos, se le entregará su certificado de aptitud ocupacional. Para el estudiante que solo ha cursado uno o varios módulos sin completar la totalidad del programa solo se entregará certificación de los módulos vistos. Cuando el estudiante complete los módulos de formación faltantes recibirá su certificado de aptitud ocupacional.

DE LA MATRICULA

ARTICULO 29:

Acto administrativo por medio del cual un aspirante adquiere voluntariamente la calidad de estudiante aceptando y comprometiéndose a cumplir las disposiciones de la institución, incluyendo Reglamento Estudiantil y el PEI (Proyecto Educativo Institucional).

ARTICULO 30. Tipos de matrícula según la condición del estudiante:

- a. Regular:** La que se da al estudiante sin ningún tipo de restricción.
- b. Condicional:** La otorgada bajo alguna condición académica, administrativa o disciplinaria.

ARTICULO 31. Tipos de matrículas para iniciar o continuar estudios en la Institución:

- a. Inicial:** La otorgada a los estudiantes por primera vez, estudiantes de reintegro o de coordinación de sede.
- b. De renovación:** La que se da a los estudiantes que continúan cursando el plan de estudios a partir del segundo ciclo sin interrupción, únicamente se cancela el valor del ciclo académico.

PARAGRAFO: Período, ciclo: Tiempo durante el cual un estudiante desarrolla o cursa varios módulos de formación y/o asignaturas teórico-prácticas del total del programa académico.

ARTICULO 32: El estudiante podrá recibir su formación total o parcialmente en distintas sedes o jornadas según disponibilidad de cupos, o a través de formación virtual, para los programas que haya estipulado la institución



u otros criterios que la institución considere de tipo académico o administrativo.

DE LA LEGALIZACION DE LA MATRICULA

ARTICULO 33. La matrícula se legaliza con la firma del aspirante y/o acudiente (para los estudiantes menores de edad) de la ficha del estudiante, relación de pagos de servicios educativos vigentes y entrega completa de documentación, de acuerdo al programa seleccionado.

ARTICULO 34. El estudiante debe ser el responsable del trámite de su matrícula o dar autorización escrita en caso de ser tramitada por terceros.

ARTICULO 35. Para la renovación de la matrícula u otorgamiento de certificados el estudiante debe estar a paz y salvo por conceptos académicos, administrativos y económicos adquiridos previamente.

ARTICULO 36. El valor de la matrícula-ciclo extraordinaria (fuera del tiempo reglamentario) se incrementará un diez por ciento (10%) del valor del ciclo. Este recargo será determinado por el Consejo Directivo, quien además determinará las fechas límites.

DEL UNIFORME

ARTICULO 37. El uniforme de la institución es de carácter obligatorio para todos los programas, podrá ser distribuido por la misma, a un precio que determinará el Consejo Directivo. Este también será ofrecido a través de proveedores seleccionados o podrá ser adquirido donde a bien convenga el estudiante cumpliendo plenamente los requisitos del uniforme definidos por la institución.

PARAGRAFO: Adicionalmente al uniforme de la institución el estudiante debe cumplir los siguientes estándares:

Deberán portar zapatos blancos cerrados, en material de cuero, sin cordones (no tenis) de suela segura, medias blancas de caña media o larga (no tobilleras, no veladas), chaqueta azul institucional , accesorios pequeños, cabello recogido con malla para las y los estudiantes que tengan el cabello largo, uñas cortas sin esmalte.

Nota: Para los programas Administrativo en Salud y Cosmetología y Estética Integral, podrán portar uñas cortas y maquilladas de color transparente.

DE LOS DERECHOS Y DEBERES

ARTICULO 38. Los siguientes son los derechos y deberes de los estudiantes:

DERECHOS

- a. El estudiante tiene el derecho a la libre expresión, sin que esta afecte o denigre de su persona, sus congéneres y la imagen institucional (instalaciones, símbolos (uniforme) y el buen nombre) dentro y fuera de ella.
- b. El estudiante tiene derecho ser respetado en su honra e individualidad.
- c. Es un derecho del estudiante usar canales adecuados de comunicación con los demás miembros de la institución.
- d. El estudiante tiene el derecho a recibir una adecuada formación teórico-práctica.
- e. El estudiante tiene derecho a usar los recursos bibliográficos, técnicos y didácticos para su formación con la cual cuenta la institución.
- f. El estudiante se le calificará de manera justa académicamente teniendo derecho además a solicitar revisión de sus pruebas académicas según la forma en que lo determinen las directivas, o la normatividad vigente, dentro del tiempo establecido por la institución.
- g. El estudiante tiene el derecho de ser escuchado en caso de faltas a la convivencia o dificultades académicas cuando se hace llamado de atención o amonestación verbal o escrita, lo cual deberá ser en horas laborales y deberá acatar los correctivos que se le impongan.
- h. El estudiante tiene el derecho a exponer las causas de la suspensión de sus estudios. Sí la institución considera valederos dichos argumentos, este tendrá derecho a retomar sus estudios hasta seis (6) meses después de su retiro, sin incurrir nuevamente en el pago de matrícula.
- i. El estudiante tiene el derecho de exponer las causas de su bajo rendimiento o imposibilidad de continuar estudiando y la institución dispondrá de los mecanismos necesarios para contribuir al mejoramiento dicho rendimiento.
- j. El estudiante tiene derecho a recibir y exigir un nivel de formación académica, que lo prepare para un excelente desempeño laboral.



DEBERES

- a. El estudiante deberá respetar las ideas de las demás personas que conforman la comunidad estudiantil.
- b. El estudiante debe respetar la honra e individualidad de las personas que forman la comunidad académica.
- c. El estudiante debe contribuir al desarrollo de la institución dentro del marco de sus normas estatutarias y reglamentarias; el ejercicio del mismo puede hacerse individual o grupalmente.
- d. El estudiante NO debe incurrir en fraudes durante su desempeño académico.
- e. El estudiante debe estar al día en sus obligaciones económicas para con la institución, en caso contrario la Institución no está obligada con él a realizar evaluaciones académicas, impartir clases o prácticas, dar calificaciones de forma verbal o escrita, expedir certificaciones, o entregar certificados de aptitud ocupacional.
- f. El estudiante se compromete a respetar y cumplir los estatutos, reglamentos y normas de orden académico, administrativo y de convivencia, de MEDISED y de la institución donde se realizan las prácticas, contrato de aprendizaje o cualquier otro escenario de aprendizaje extramural.
- g. El estudiante se compromete a hacer uso adecuado, de las instalaciones, equipos e insumos que se encuentran a su disposición, por la institución.
- h. El estudiante deberá acatar los lineamientos y directrices, que se emitan desde Dirección Académica para la entrega del Certificado de Aptitud Ocupacional por ceremonia, esta se realizará con toga y birrete, independientemente del programa en el que se matricule el estudiante.
- i. Procurar el cuidado integral de su salud en desarrollo de laborales.
- j. Cumplir con horario de la práctica laboral asignado para su desarrollo conforme a lo acordado con la Institución Educativa.
- k. Cumplir con las actividades, compromisos y condiciones acordados para el desarrollo de la práctica laboral, conforme al plan de práctica.
- l. Mantener estricta confidencialidad sobre información que sea entregada o conozca en desarrollo de la práctica laboral.
- m. Informar a Institución Educativa y al escenario de práctica, cualquier situación de la que tenga conocimiento y pudiera afectar desempeño de sus actividades formativas práctica, debe realizarse tan pronto como sea identificada dicha situación.



DE LA CONVIENCIA

ARTICULO 39. Toda falta en contra de las normas reglamentarias, podrán ser sancionada, de acuerdo a su grado con las siguientes medidas:

Amonestación verbal: Llamado de atención al estudiante para que reflexione y autoevalúe las causas que originaron dicha sanción. En primera instancia de forma verbal por parte del docente, supervisor, Representante de la Empresa Patrocinadora de CDA y dirección académica o directivas.

Amonestación escrita: Llamado de atención al estudiante por parte del Coordinador de Sede o Dirección de Sede o Dirección Académica.

Matrícula condicional: Sanción debido a faltas en los aspectos académicos, administrativos y de convivencia, con una duración que va desde su notificación hasta la terminación del siguiente ciclo. Será aplicada por el Consejo Directivo o Dirección Académica. El estudiante no podrá pasar de un ciclo a otro o graduarse, sin antes levantar su matrícula condicional, a través de comunicación escrita y con base en la observación de su comportamiento verificado por docentes, Bienestar Social o Consejo Directivo. Podrá ser negada o aceptada.

Cancelación temporal o definitiva de la matrícula: Sanción mediante la cual se pierde la calidad de estudiante, desvinculándose al estudiante de la Institución de forma transitoria o definitiva. Se aplicará cuando:

Estando el estudiante bajo prueba conductual (matrícula condicional) reincida en una nueva falta.

Un estudiante que realice faltas graves, citadas en el ARTICULO 41, o consideradas por el Consejo Directivo o Dirección Académica.

La temporalidad o cancelación definitiva dependerá de la gravedad de la falta. Solo la impondrá el Consejo Directivo.

PARAGRAFO 1:

Antes de aplicar las amonestaciones antes mencionadas al estudiante se debe aplicar el DEBIDO PROCESO. En este orden de ideas los estudiantes cuando se define que han cometido a una falta tienen derecho a:

- a. Ser escuchado.
- b. Realizar las explicaciones que comprueben las razones del actuar.
- c. Recopilar los soportes o pruebas que demuestren que no ha cometido la falta.



- d. Probar que no se ha cometido la falta mencionada.
- e. Establecer los planes de mejoramiento para resarcir la falta.

PARAGRAFO 2.

La amonestación escrita para un estudiante de contrato de aprendizaje será realizada por el Supervisor CDA (o quien haga sus veces), Representante de la Empresa Patrocinadora en presencia del Estudiante, mediante Acta administrativa, donde quedará descrita la falta y el compromiso del Estudiante firmado a puño y letra por las partes. El cumplimiento del mismo será evaluado mediante seguimiento presencial y/o telefónico.

PARAGRAFO 3.

El incumplimiento del compromiso escrito, lo cual se constituye en reincidencia a la falta cometida, puede ser causal de cancelación del contrato de aprendizaje, lo cual será evaluado a la luz del reglamento MEDISED, de la Empresa Patrocinadora y por las partes involucradas descritas en el PARAGRAFO 1 del presente decreto, con las sanciones que esto atribuya

ARTICULO 40. No se aceptará nuevamente el estudiante que haya sido expulsado de la institución. En caso de cancelación temporal tendrá una duración determinada por la gravedad de la falta según el análisis del Consejo Directivo, Dirección Académica, pudiendo reingresar el estudiante después de cumplido dicho tiempo.

DE LAS FALTAS A LA CONVIVENCIA.

ARTICULO 41. Estas sanciones se aplicarán en las siguientes situaciones que afecten a la institución educativa, instituciones con convenio docencia servicio, empresas patrocinadoras, otros escenarios de práctica, docentes o personas relacionadas con la institución:

- a. Asistir a clases, prácticas o empresa patrocinadora **incumpliendo** los siguientes requisitos exigidos por la institución: Presentarse con el uniforme de la institución, porte carnet institución, porte de seguro de accidente estudiantil, porte de carnet esquema de hepatitis B de forma completa y vigente.
- b. Actuar contra el reglamento estudiantil, reglamento de trabajo (empresas patrocinadoras) o normas de cualquier índole de la institución educativa, institución de práctica, empresa patrocinadora o cualquier otro escenario académico.



- c.** Insultar, injuriar, amenazar, agredir, acosar verbal, laboral, sexual, física y psicológicamente ó coaccionar directa o indirectamente a cualquier persona.
- d.** Dañar o hurtar los bienes o infraestructura de la institución educativa, instituciones en convenio y empresas patrocinadoras u otros escenarios de práctica.
- e.** Usar los bienes de la institución educativa, instituciones en convenio y empresas patrocinadoras u otros escenarios de práctica en forma contraria o no autorizada por las normas de la institución.
- f.** Realizar acciones para las cuales no está facultado o autorizado, así mismo actividades que vayan en contra de la integridad física, emocional o moral del paciente, cliente o del usuario.
- g.** Inducir, incitar, realizar o estimular a cometer cualquier falta, fraude en exámenes, pruebas académicas o cualquier otro documento de la institución, escenarios de convenio, empresas patrocinadoras u otros escenarios académicos.
- h.** Consumir alcohol o estupefacientes dentro de la institución, sitios en convenio, empresa patrocinadora, y sitios aledaños a la institución portando el uniforme, o cualquier otra acción que lesione o incapacite física o moralmente a quienes hacen parte o estén relacionados con MEDISED.
- i.** Impedir el normal desarrollo de las actividades académicas, administrativas o prácticas en la Institución educativa.
- j.** Participar en actos ilícitos verificados por los miembros de la institución educativa, institución de práctica, empresa patrocinadora o por la justicia ordinaria.
- k.** Realizar actividades a nombre de la institución sin previa autorización legal. Medised no se responsabiliza por dichas actividades.
- l.** Asistir a los sitios de práctica, instituciones de contrato de aprendizaje o a la Institución con acompañantes ya sean hijos, amigos, familiares etc.
- m.** Acoso escolar o bullying: Conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un estudiante, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado.
- n.** Cyberbullying o ciberacoso escolar: Forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información



(internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos *online*) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

o. Tomar fotografías, videos y demás material visual de pacientes, usuarios y/o personal del escenario de práctica o empresa patrocinadora.

p. Acoso en ambientes escenario de práctica: es toda conducta persistente y demostrable, ejercida sobre un practicante por parte de cualquier persona con quien comparta escenario formativo en la empresa, encaminada a infundir miedo, intimidación, terror y angustia, a causar perjuicio en su proceso de formación, generar desmotivación en el mismo, o inducir la renuncia a este.

Nota: También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.

DE LA ASISTENCIA A CLASE, PRACTICAS Y OTRAS ACTIVIDADES DE LA INSTITUCIÓN

ARTICULO 42. La asistencia a clases y otras actividades de formación es un derecho y un deber del estudiante. El personal docente o supervisor debe controlar e informar sobre dicho cumplimiento.

RETARDO: Sí el alumno no ingresa a la hora en punto asignada para el inicio de su jornada académica, sino durante los quince (15) minutos después de haber iniciado. En el periodo teórico no podrá ingresar sino hasta el momento en que se realiza la pausa de la jornada. En el periodo práctico tres retardos se convierten en una ausencia.

Podrá ingresar transcurrida media jornada y se contará el retardo. Durante el tiempo en que el alumno no pueda ingresar a la clase, el docente asignará una actividad de consulta, que deberá ser desarrollada dentro de la institución, si el alumno se ausenta lo hará bajo su responsabilidad y se le contará como falla.

AUSENCIA: Periodo teórico: Un porcentaje de ausencias mayor de un veinticinco por ciento (25%) en relación a la intensidad horaria, impide el adecuado rendimiento académico, por lo cual se pierde automáticamente la asignatura y/o módulo de formación. **En el periodo práctico: Prácticas de lunes a viernes:** Tres retardos hacen una ausencia. Cuando se presentan dos (2) ausencias sin justificación, se pierde la práctica. **Prácticas de**



sábados: Dos retardos hacen una ausencia. Con dos ausencias de seis horas se pierde la práctica, o con una ausencia de doce horas.

PARAGRAFO 1: El periodo de prácticas de lunes a viernes es de cuatro semanas hasta 8 semanas, aproximadamente de veinte días (20) a (40) días; de cuatro (4) a seis (6) horas cada día. El periodo en jornada sábados puede ser prácticas de seis (6), once (11) o doce (12) horas cada día por cuatro (4) a ocho (8) sábados.

PARAGRAFO 2: Los saldos de horas prácticas por cualquier causa generadas por el estudiante se recuperan con nueva programación o con talleres asignados por el correspondiente docente de acuerdo al procedimiento de programación a prácticas.

Ausencias No continuas en CDA: Se establecerá llamado de atención escrito, con compromiso del estudiante si estas no son soportadas formalmente según lo dispuesto en el ARTICULO 58 y se concretará la reposición del tiempo de ausencia. Si las ausencias están justificadas y son validadas por la Empresa y el supervisor Medised, el estudiante deberá realizar la reposición del tiempo de ausencia.

Ausencias Continuas: Se aceptará hasta un máximo de tres (3) días para que el Estudiante se presente en la empresa y reporte las causas de su ausencia, si esto no ocurre, la empresa patrocinadora y el supervisor Medised, podrán efectuar la cancelación del contrato de aprendizaje por causa de abandono de cargo y serán establecidas las sanciones pertinentes establecidas en el presente reglamento.

ARTICULO 43. La asistencia a clases teóricas o prácticas es obligatoria. En el caso de la modalidad virtual estudiante deberá asistir a las clases teóricas acordadas o estipuladas en su formación, en cuanto a la asistencia a la práctica es obligatoria. Las ausencias se deben reportar por parte del docente o supervisor correspondiente. Cada falta debe ser justificada por escrito dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la ausencia ante docente-supervisor y/o la coordinación de sede respectiva. En caso de pérdida del módulo o la práctica por ausencias, el estudiante podrá repetir el módulo de formación o asignatura y la práctica siempre y cuando cancele previamente los valores establecidos por la institución educativa.

PARAGRAFO: Para cancelar la asistencia a una práctica se deberá informar correo electrónico, explicando los motivos en los tres (3) días posterior a la confirmación del inicio de prácticas. La coordinación evaluará los motivos expuestos y determinará el pago de la sanción de la práctica para su nueva programación

ARTICULO 44. Habiendo iniciado la práctica, la ausencia es válida en caso de:
Incapacidad de la EPS, o de Medised.



Citaciones a colegios, juzgados, bienestar familiar, comisarías.

Calamidad doméstica justificada.

Certificación laboral.

Matrimonio.

Otra considerada por el Consejo Directivo.

PARAGRAFO:

a. El límite de ausencias justificadas en la práctica, podrá ser máximo de dos (2) en las jornadas (mañana o tarde), o de una jornada máximo de doce (12) horas en caso de prácticas los sábados. En caso de ausencias mayores justificadas, el estudiante deberá programar una nueva rotación sin pago de tipo económico.

b. Esta novedad será reportada por el supervisor a la coordinadora de prácticas, en el formato establecido. La nueva programación de la práctica se hará por la dirección académica en las fechas establecidas por la Institución.

c. Medised asignará al estudiante a la (s) practicas (s) formativas previo cumplimiento de los REQUISITOS de práctica, exigidos por Medised y las instituciones en convenio; para lo anterior se registrá por las fechas establecidas por la institución para el cumplimiento de requisitos.

d. Cuando existan prácticas formativas atrasadas o pendientes por realizar, el estudiante SOLO podrá ser programado a las prácticas definidas en el periodo académico que cursa sin exceder su número, dando prioridad en la asignación a las prácticas pendientes. Sin embargo, si el estudiante lo desea y hay disponibilidad de cupos se podrán hacer prácticas adicionales simultáneamente con su rotación teórica, obviamente en una jornada distinta.

ARTICULO 45. Aparte de los requisitos básicos como uniforme, carnet estudiantil, seguro de accidentes, carnet de vacunas vigentes, el estudiante debe mantener las normas básicas de bioseguridad, decoro, respeto y urbanidad hacia los demás y hacia él mismo en los sitios con convenio docencia servicio y empresas patrocinadoras. En las instituciones, se deben acatar las órdenes de los superiores en forma diligente, sin cuestionarlas (no así en situaciones contrarias al derecho de las personas), colaborando con sus compañeros y siendo solícitos con el paciente o usuario.



DE LOS PLANES DE ESTUDIO

ARTICULO 46. La distribución del total de horas se dividirá en teoría y práctica. Los porcentajes se asigna de acuerdo al programa.

ARTICULO 47. La matrícula inicial a cualquier programa de la Institución obliga al estudiante a cursar todas las asignaturas y/o módulos de formación en el plan de estudios del respectivo ciclo vigente. Igualmente, a presentar el preparatorio en el último ciclo para obtener el certificado de aptitud ocupacional correspondiente de acuerdo a las fechas estipuladas en el calendario académico (Aplica a estudiantes desde el inicio de la institución hasta 2018-1).

ARTICULO 48. Plan de Mejoramiento: Se contempla como forma de aprobación de un ciclo ante la pérdida de un módulo de formación o asignatura, está debe ser presentada dentro de las fechas establecidas por calendario académico, estos planes de mejoramiento solo se podrán realizar una vez por asignatura.

Nota: En el caso de proyectos en convenio se definirá entre las dos instituciones.

PARAGRAFO: Plan de Mejoramiento: Es la estrategia establecida por la institución utilizada cuando el estudiante no ha alcanzado la o las competencias establecidas en un módulo de formación. Existen dos tipos de plan de mejoramiento. **Plan de mejoramiento parcial:** Cuando las acciones de mejora se aplican a una parte de la o las competencias establecidas para un módulo de formación, en el ciclo que cursa. **Plan de mejoramiento completo:** Cuando las acciones de mejora se aplican a la totalidad de la o las competencias establecidas para un módulo de formación, en el ciclo que cursa.

ARTICULO 49. Nivelación: Es la actividad en donde el estudiante deberá volver a cursar el módulo si su plan de mejoramiento no es aprobado, o si el estudiante lo solicita. La nota mínima deberá ser de tres puntos tres (3.3), a partir del periodo, 2019-2 tres punto cinco (3.5), para aprobar la nivelación.

ARTICULO 50. El estudiante que no apruebe el plan de mejoramiento, de cualquier asignatura y/o módulo de formación, podrá realizar la nivelación de la misma, o en el ciclo inmediato.

ARTICULO 51. El estudiante que en un ciclo pierda más de una asignatura y/o módulo de formación, NO podrá matricular la totalidad de módulos del ciclo siguiente. Se hace matrícula normal el estudiante a su ciclo y en jornada contraria ve los módulos que perdió.

PARAGRAFO: Todo estudiante que deba nivelar más de un módulo de formación, solo podrá cursar módulos de formación con una intensidad horaria máximo de ocho (8) horas semanales adicionales a la carga académica



vigente matriculados para una jornada.

PARAGRAFO 2: El estudiante que pierda todos los módulos deberá cursar y cancelar como repitente.

DE LAS CALIFICACIONES Y APROBACION DE CICLOS

ARTICULO 52. Calificaciones: Actividad constante a través del cual se mide de la calidad del proceso de enseñanza - aprendizaje - evaluación, en función de fines previamente establecidos y como actividad orientadora del avance en la formación del estudiante. Actualmente se manejará en forma cuantitativa, a futuro se incorporarán calificaciones cualitativas de acuerdo a los lineamientos del modelo de formación por competencias.

AREA TEORICA

EVIDENCIAS DE CONOCIMIENTO: Son pruebas que demuestran en forma numérica los resultados de evaluaciones orales (en caso de estudiantes con necesidades educativas especiales) o escritas, estas evidencias siempre se deberán realizar a través de la plataforma Q10, realizadas para medir los logros de formación del estudiante. Las calificaciones se distribuirán de la siguiente manera:

Primera evidencia de conocimiento	Valor 25 %
Segunda evidencia de conocimiento	Valor 25 %
Caso clínico y / o guía proyecto.	Valor 25%
Portafolio de evidencias y sustentación	Valor 25 %

AREA PRÁCTICA

EVIDENCIAS DE DESEMPEÑO: LISTAS DE CHEQUEO Y PRODUCTO.

La calificación se distribuirá de la siguiente manera:

Calidad humana	Valor 40 %
Evaluación Factores Técnicos	Valor 30 %
Evaluación Conocimientos Adquiridos	Valor 30 %

PARAGRAFO: Consecuentes con la política de reconocimiento de aprendizajes previos de aspirantes y estudiantes, el Consejo Directivo ha decidido RECONOCER, tiempo y oportunidades de aprendizaje laboral, como parte del tiempo y acciones formativas de práctica durante el periodo de formación en Medised. Esta

disposición cobijaría a estudiantes con limitaciones de horario.

ARTICULO 53. La nota final del módulo de formación o asignatura al momento de expedir el certificado de notas para certificación será el cómputo de la nota teórica y nota práctica.

ARTICULO 54. La nota final deberá darse sobre una escala de uno (1) a cinco (5). Para que un ciclo se dé por aprobado, el estudiante debe tener notas iguales o mayores de tres punto tres (3.3), a partir del periodo 2019-2, tres punto cinco (3.5), en cada módulo de formación y/o asignatura, en el componente teórico y práctico.

ARTICULO 55. La nota mínima que recibirá el estudiante cuando falta sin causa justificada a las evidencias es de uno (1.0). Esta misma nota se obtendrá en caso de notas menores a uno (1.0).

ARTICULO 56. Cuando un estudiante, no apruebe una práctica formativa (la nota esté por debajo de tres punto tres (3.3), a partir del periodo 2019-2, de tres punto cinco (3.5), deberá realizar un plan de mejoramiento en las fechas estipulas en el Calendario Académico, la cual tendrá un costo que se fijará con los demás valores al inicio del año lectivo.

ARTICULO 57. En caso de ausencia del estudiante a las actividades académicas solo será válida la justificación en caso de:

Incapacidad de EPS o de Medised del estudiante

Citaciones a colegios, juzgados, bienestar familiar, comisarias.

Calamidad doméstica justificada.

Certificación laboral.

Otra considerada por el Concejo Directivo.

Las cuales deben estar justificadas con su respectivo soporte, radicadas en la coordinación de sede dentro de los ocho (8) días hábiles siguiente a la fecha de la ausencia. La evidencia debe realizarse en los siguientes ocho (8) días hábiles siguientes a la ausencia. Las evaluaciones, exposiciones, portafolio, estudio de caso y foro, se calificarán cuando se presente el soporte de la siguiente forma: Cuatro puntos dos (4.2), Incapacidad estudiante, actividad laboral del estudiante, matrimonio o muerte de un familiar en primer grado de consanguinidad, Tres puntos ocho (3.8), Hospitalización de hijos, acompañamiento de los hijos a la EPS. (Tomado del registro ACA.R.010)

ARTICULO 58. Cualquier reclamo sobre las calificaciones deberá hacerse dentro de los ocho (8) primeros días hábiles siguientes a la publicación o entrega de la nota por parte del docente, directamente con el docente del

módulo de formación y/o asignatura.

PARAGRAFO: En caso de no obtener una respuesta satisfactoria se deberá dirigir a la coordinación de sede solicitando la revisión por otro docente competente en el área y se promediará las notas obtenidas. Se deberá resolver el reclamo dentro de los siguientes ocho (8) días hábiles.

DE LAS SANCIONES

ARTICULO 59. Sanciones a la práctica: Toda falta en contra de las normas establecidas para los sitios en convenio y el no cumplimiento de los estándares exigidos por la institución bajo la relación convenio docencia servicio y empresas patrocinadoras será sancionada de la siguiente forma: a. Llamado de atención en forma verbal. b. Retiro de la práctica. c. Pérdida de la práctica.

FALTAS PERIODO TEORICO

FALTAS PERIODO PRÁCTICO

FALTA LEVE:

- a. No cumplir con el porte del uniforme.
- b. Menos de seis retardos en jornada de mañana o tarde, y menos de tres en jornada sábados.
- c. No cumplir con el porte de los elementos o documentos requeridos para la rotación.
- c. No cumplir con las normas de Bioseguridad e indicaciones dadas por la institución reiteradamente.

FALTA GRAVE:

- a. Inasistencia a la práctica en dos (2) ocasiones en una misma rotación, sin justificación.
- b. Retardos seis veces durante la práctica, en jornadas de lunes a viernes, o tres veces en jornada de sábados.
- c. Ausentarse del sitio de práctica sin autorización y sin justificación.
- d. Irrespeto a las autoridades de la Institución donde se realiza la práctica o empresa patrocinadora.
- e. No acatar las normas establecidas por MEDISED.
- f. No acatar las normas establecidas por la autoridad competente en el sitio de práctica o evento al que asiste el estudiante.
- g. Propiciar mal ambiente en los sitios de práctica.



- h. Realizar actividades que no hagan parte de las funciones y tareas estipuladas en cada rotación.
- i. Estar en sitios no autorizados en la Institución donde se realiza la práctica o contrato de aprendizaje, ejecutando actividades diferentes a las programadas por la institución.
- j. Tomar elementos para sí del sitio de práctica.
- k. Ingresar a sitios públicos realizando actividades que afecten la imagen de la institución portando el uniforme.
- l. Falsificar o tomar documentos o registros pertenecientes a la institución, sitios de práctica o empresa patrocinadora.
- m. Realizar actos de acoso, amenaza, chantaje, discriminación, violencia de cualquier tipo (físico, sexual, de género, escolar, social, económico o religioso), a través de cualquier medio (escrito, verbal, virtual o cibernético, incluyendo cyberbullying, entre otros) que atente contra la salud y la integridad física, mental o emocional de cualquier miembro de la comunidad.
- n. Tomar fotografías, videos y demás material visual de pacientes, usuarios y/o personal del escenario de practica o empresa patrocinadora.

PARAGRAFO: Se entiende como periodo de práctica el tiempo durante el cual el estudiante ha sido programado a las prácticas formativas. (Puede ser en tiempo variable por programa).

ARTICULO 60. En cada grupo de práctica se reconocerá como autoridad:

- a. Director de la Institución del sitio de práctica.
- b. Jefe de Enfermeras y/o jefe inmediato del sitio de práctica.
- c. Jefe supervisora de MEDISED y/o personal de la institución de práctica que asume la función de supervisor.
- d. Jefe del piso o área en caso de que el supervisor de la institución educativa esté realizando otra actividad o en el acompañamiento de otros estudiantes.

ARTICULO 61. La Coordinación de sede está encargada de la expedición de certificados de calificaciones al finalizar cada periodo académico al estudiante o acudiente que lo solicite. Cualquier solicitud por parte de terceros debe tener la autorización escrita del estudiante (mayor de edad) o del acudiente, debiendo estar a paz y salvo por todo concepto: económico administrativo, académico o de convivencia.

ARTICULO 62. Cuando un estudiante pierde la totalidad de los módulos de formación y o asignaturas cursados en el ciclo, perderá el ciclo y no tendrá derecho a presentar planes de mejoramiento.



ARTICULO 63. Para proceder a la certificación y obtención del Certificado de Aptitud Ocupacional, los estudiantes de los diferentes programas deberán presentar el preparatorio (Aplica a estudiantes desde el inicio de la institución, hasta 2018-1)

PREPARATORIO. El preparatorio es un examen teórico - práctico sobre todas las asignaturas y /o módulos de formación de las áreas vistas durante los ciclos definidos en el programa. Para aprobar el preparatorio se deberá obtener una nota mínima de tres puntos tres (3.3), a partir del periodo 2019-2 tres puntos cinco (3.5) o setenta por ciento (70%) de las preguntas. Se realizará de forma teórico-práctica, acorde a las fechas asignadas por cada coordinación de sede de los diferentes programas. Si el estudiante obtiene un puntaje inferior al requerido deberá repetir el preparatorio.

PARAGRAFO: En caso de no aprobación del preparatorio se presentará nueva evidencia acorde a las fechas asignadas por cada coordinación de sede de los diferentes programas. El máximo de oportunidades sin costo es dos (2) y en caso de presentarse en la fecha de mitad de periodo estipulado en el Calendario Académico esta evidencia tendrá el valor citado en costos educativos.

ARTICULO 64. Promoción. Para la obtención del certificado de aptitud ocupacional el estudiante deberá haber cumplido el cien por ciento (100%) del plan de estudios vigente, incluyendo los requisitos teóricos y prácticos del programa, así como otras disposiciones académicas y legales, definidas por la institución y otras autoridades.

DE LOS PROGRAMAS ACADEMICOS

ARTICULO 65. La institución ofrece los siguientes programas:

Técnico Laboral en Auxiliar en Enfermería, Técnico Laboral en Auxiliar Administrativo en Salud, Técnico Laboral en Salud Pública y Técnico Laboral en Servicios Farmacéuticos, Técnico Laboral en Cosmetología y Estética Integral: Tiempo total de tres (3) ciclos. Cada ciclo tiene un área teórica con un cuarenta por ciento (40%) y una práctica con un (60%) sesenta por ciento.

Técnico Laboral en Mantenimiento de Equipos de Cómputo: Tiempo total dos (2) ciclos. Cada ciclo tiene un área teórica con un (40%) cuarenta por ciento y una práctica con un (60%) sesenta por ciento.

Técnico Laboral en Atención Integral a la Primera Infancia: Tiempo total de dos (2) ciclos. Cada ciclo tiene un área teórica con un cuarenta por ciento (40%) y una práctica con un (60%) sesenta por ciento.



Técnico Laboral Auxiliar en Saneamiento Ambiental: Tiempo total de dos (2) ciclos. Cada ciclo tiene un área teórica con un cuarenta por ciento (40%) y una práctica con un (60%) sesenta por ciento.

Técnico Laboral Auxiliar Administrativo: Tiempo total de dos (2) ciclos. Cada ciclo tiene un área teórica con un cuarenta por ciento (40%) y una práctica con un (60%) sesenta por ciento.

PARAGRAFO: Para estudiantes próximos a obtener su Certificado de Aptitud Ocupacional (último ciclo) de cada programa, podrá tomar o cursar los módulos y/o asignatura (s) de TIC, salud en el ambiente laboral, y emprendimiento, bajo la modalidad desescolarizada o virtual.

ARTICULO 66. Los programas, módulos de formación y/o asignaturas ofrecidas por la institución educativa podrán ser recibidos por el estudiante en las sedes y jornadas determinadas por MEDISED y estarán sujetos a disponibilidad de cupos, al número mínimo de estudiantes para iniciar un programa o ciclo, u otros criterios de tipo académico o administrativo a consideración de la institución.

PARAGRAFO: Los programas, su denominación su intensidad horaria estarán sujetos a las modificaciones o ajustes que por normatividad y disposiciones legales le apliquen.

DEL CONTRATO DE APRENDIZAJE.

Este aparte del Reglamento Estudiantil y Docente desea establecer las normas que adicionalmente cubren a la población de estudiantes de Medised que ingresan a Contrato de Aprendizaje. Nunca olvide que tiene el privilegio de ser beneficiario del programa de Contrato De Aprendizaje (CDA) lo cual lo invita a ser un aprendiz con capacidades de crítica, liderazgo, solidaridad, emprendimiento, creatividad y responsabilidad.

Al usted ser vinculado como APRENDIZ en cualquiera de las etapas generan un compromiso que incluye adoptar y aplicar una conducta correcta en cada uno de los momentos de su formación, en los lugares donde ésta se desarrolle, y no realizar actos que afecten su proceso de formación ni el de sus compañeros, sobresalir siempre por su responsabilidad y conocimientos técnicos, valores con principios que se le han inculcado desde su hogar y en la institución que ahora fortalecerá y promoverá en cada una de sus acciones en su estadía empresarial.



DE LAS DEFINICIONES Y ETAPAS

ARTICULO 67. El contrato de aprendizaje es una forma especial de vinculación dentro del Derecho Laboral, sin subordinación y por un plazo no mayor a dos (2) años en la que una persona natural recibe formación teórica en una entidad de formación autorizada con el auspicio de una empresa patrocinadora que suministra los medios para que adquiera formación requerida en el oficio, actividad u ocupación dentro del manejo administrativo, operativo, comercial o financiero propios del giro ordinario de las actividades del patrocinador con exclusividad en las actividades propias del aprendizaje y el reconocimiento de un apoyo de sostenimiento que garantice el proceso de aprendizaje y el cual, en ningún caso, constituye salario.

ARTICULO 68. De las etapas de formación

Etapas lectiva: La etapa lectiva es un episodio de tipo formativo en la cual el aprendiz desarrolla únicamente el episodio de tipo académico en MEDISED y durante este tiempo recibirá un apoyo de sostenimiento mensual que sea como mínimo en la fase lectiva el equivalente al 50% de un (1) salario mínimo mensual vigente y deberá estar cubierto por en el Sistema de Seguridad Social en Salud sobre la base de un salario mínimo legal mensual vigente solo para Salud. El apoyo de sostenimiento no podrá ser regulado a través de convenios o contratos colectivos o fallos arbitrales que recaigan sobre estos últimos.

Etapas Productiva: La etapa productiva es un episodio de tipo formativo en la cual el aprendiz desarrolla el episodio de tipo práctico en la empresa patrocinadora y académico en MEDISED donde recibirá un apoyo de sostenimiento mensual que sea como mínimo en la fase práctica el equivalente al 75 % o 100% de un (1) salario mínimo mensual vigente y deberá estar cubierto por el Sistema de Seguridad Social en Salud y la cotización será cubierta plenamente por la empresa patrocinadora, sobre la base de un salario mínimo legal mensual vigente, además deberá ser afiliado al Sistema de Riesgos Laborales por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), que cubre la empresa patrocinadora. El apoyo de sostenimiento no podrá ser regulado a través de convenios o contratos colectivos o fallos arbitrales que recaigan sobre estos últimos.

DE LA SELECCIÓN

ARTICULO 69. Cada empresa patrocinadora realizara el proceso de selección de acuerdo a sus lineamientos, dada su autonomía para ello.



CAMPO DE APLICACIÓN

ARTICULO 70. Se aplica a todos los estudiantes vinculados al programa de Contrato de Aprendizaje, en sus diferentes etapas sin distinción de ningún tipo. Quienes durante el tiempo que desarrollen su vinculación se denominan **Aprendices**, independientemente del tipo del área de formación elegido.

DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL APRENDIZ

ARTICULO 71. De los Derechos del Aprendiz

Derechos del Aprendiz. El derecho es la facultad que tiene el Aprendiz de hacer lo establecido en este reglamento, sin exclusión por razones de género, raza, origen familiar o nacionalidad, lengua, religión, opinión política o filosófica.

Son derechos del aprendiz, todos los establecidos en este Reglamento Estudiantil y adicionalmente,

De carácter Académico:

- a. Recibir inducción al momento de ingresar a CDA, donde estén incluidos contenidos de los deberes y derechos que asume como Aprendiz incluyendo la firma de compromiso escrito.
- b. Hacer uso apropiado de los ambientes de aprendizaje (infraestructura, equipos, herramientas, recursos didácticos, técnicos, tecnológicos y bibliográficos) disponibles para el aprendizaje, asumiendo responsabilidad por su daño, deterioro anormal o utilización indebida.
- c. Disfrutar de los programas de Bienestar que ofrezca la empresa al Aprendiz, durante el proceso de aprendizaje.
- d. Exigir que, en caso de sanciones se apliquen de acuerdo a este reglamento y el de la empresa patrocinadora.
- e. En caso de que el Aprendiz esté en desacuerdo con la evaluación de su formación emitida por la institución o coordinación, podrá ejercer el derecho a revisión, siguiendo el procedimiento establecido en este Reglamento.
- f. Participar en el mejoramiento continuo de las empresas patrocinadoras.
- g. La certificación de tiempo en que estuvo en la empresa patrocinadora que le corresponda, una vez de cumplimiento a los requisitos para su expedición.
- h. Ser evaluado oportunamente en su proceso de formación como Aprendiz, con base en los criterios de evaluación.



De carácter Comportamental:

- a. Trato digno y respetuoso por todos los integrantes de la Comunidad Educativa y de los miembros de la empresa patrocinadora
- b. Ser escuchado y atendido en sus peticiones, siguiendo los conductos regulares.
- c. Expresar con libertad ideas y pensamientos, respetando los derechos de las demás personas de la comunidad y espacio laboral sin recurrir a la violencia, causar daños o perturbar el orden de los espacios de los procesos de formación.
- d. Usar los elementos de protección personal propios del programa de formación profesional, para protegerse de los riesgos.

De Carácter Económico.

- a. Recibir el pago de su cuota de sostenimiento según la etapa en la cual esté vinculado (lectiva o productiva) tanto en los periodos de trabajo como en los de enseñanza.
- b. Afiliación y pago de aportes a SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL, de acuerdo a lo establecido por la Ley.
- c. Recibir formación relacionada con el programa para el cual está inscrito, materia del contrato, nunca en acciones o profesiones diferentes o que denigren la persona o la profesión.

ARTICULO 72. De los Deberes del Aprendiz MEDISED.

Se entiende por deber, la obligación legal, social y moral que compromete a la persona a cumplir con determinada actuación, asumiendo con responsabilidad todos sus actos, para propiciar la armonía, el respeto, la integración, el bienestar común y la seguridad de las personas y de los bienes de la institución.

Son deberes del aprendiz MEDISED durante el proceso de ejecución de la formación:

De carácter económico:

- a. Estar al día y/o paz y salvo por concepto de matrícula y valores de ciclo.
- b. Garantizar el pago oportuno de obligaciones económicas con la institución educativa, entre otros a través del apoyo de sostenimiento, recibido por la empresa patrocinadora.
- c. Mantener vigente la renovación de matrícula, dentro de las fechas definidas por la institución para el grupo de aprendices.

De carácter Académico:



- a. Cumplir con todas las actividades propias de su proceso de aprendizaje o del plan de mejoramiento, definidas durante su proceso de aprendizaje.
- b. Mantener posterior al ingreso al programa un promedio académico mínimo de 3.5 durante el ciclo.
- c. Participar activamente en las actividades complementarias o de profundización, relacionadas con el programa de formación, con el fin de gestionar su proceso de formación.
- d. Dar a conocer oportunamente a la empresa patrocinadora y a la coordinación las solicitudes o novedades que se le presenten durante el proceso de aprendizaje, utilizando medios virtuales y/o físicos.
- e. Informar a MEDISED sobre la finalización de contrato de aprendizaje inmediatamente este ocurra. Acatar las decisiones adoptadas relacionadas con su proceso de formación.
- f. Asumir con responsabilidad y participar en las actividades de formación empresarial, así como en las demás de carácter pedagógico.
- g. Asistir a las reuniones que programe MEDISED para seguimiento a las actividades desarrolladas durante la etapa productiva. La no asistencia a estas reuniones debe justificarse mediante excusa que se pueda comprobar.
- h. Aceptar los horarios laborales asignados según la necesidad de cada empresa patrocinadora y ajustar sus horarios de estudio, de acuerdo a la asignación de módulos disponibles en la institución, entregados por Dirección Académica.

De Convivencia:

- a. Conocer y asumir las políticas y directrices institucionales establecidas, en este reglamento y convivir en comunidad de acuerdo con ellos.
- b. Portar permanentemente y en lugar visible el carné que lo identifica como Aprendiz MEDISED, durante su proceso de formación, renovarlo de acuerdo con las disposiciones vigentes y devolverlo al finalizar el programa o cuando se presente retiro, aplazamiento o cancelación de la matrícula.
- c. Utilizar EL **UNIFORME** y los elementos de protección personal dispuestos en los ambientes de aprendizaje, observando las condiciones de prevención señaladas por los supervisores y organizarlos para ser utilizados exclusivamente en el ambiente de aprendizaje requerido.
- d. Conservar y mantener en buen estado, orden y aseo, las instalaciones físicas, el material didáctico, equipos y herramientas de la entidad o que estén a cargo de ésta, respondiendo por los daños ocasionados a éstos



intencionalmente o por descuido, debidamente comprobados.

e. Actuar siempre teniendo como base los principios y valores para la convivencia; obrar con honestidad, respeto, responsabilidad, lealtad, justicia, compañerismo y solidaridad con la totalidad de los integrantes de los miembros de la empresa y expresarse con respeto, cultura y educación, en forma directa o a través de medios impresos o electrónicos (como foros de discusión, Chat, correo electrónico, blogs, etc.).

f. Hacer uso apropiado de los espacios de comunicación y respetar a los miembros de la empresa, siendo solidario, tolerante y veraz en la información que se publique en medios impresos o digitales; abstenerse de enviar material multimedia que contenga imágenes, videos o grabaciones que no sean objeto de las actividades de aprendizaje.

g. Informar al coordinador(a) de CDA, o al personal de apoyo, cualquier irregularidad que comprometa el buen nombre de MEDISED y de miembros de la empresa patrocinadora, o cualquier situación que considere sospechosa dentro de la Institución y en los ambientes de aprendizaje, permitiendo una actuación oportuna, preventiva o correctiva.

h. Respetar la dignidad, intimidad e integridad de los miembros de la empresa.

i. Respetar los bienes y elementos de propiedad de la empresa.

j. Abstenerse de realizar o apoyar actos que limiten o afecten el desempeño de la empresa.

k. Presentar siempre las mejores condiciones de aseo y pulcritud personal.

No usar expresiones grotescas en foros de discusión, mensajes, anuncios, tanto generales como en grupos de trabajo.

l. En caso de pérdida de carné de la empresa el aprendiz debe formular la denuncia correspondiente, tramitar el duplicado y cancelar el valor respectivo.

ll. Denunciar tratos, propuestas, o actos inmorales de parte de cualquier funcionario de la institución y/o de cualquier miembro de la empresa patrocinadora.

m. Suscribir oportunamente el acta de compromiso como Aprendiz MEDISED.

n. Cumplir con las tareas solicitadas por los miembros autorizados de la empresa, enviando puntualmente las actividades definidas por cronograma de la misma.

o. El aprendiz debe cumplir con su jornada de trabajo en la empresa de 48 horas semanales en los

p. Asistir a su formación académica en MEDISED, aún en el caso que no pueda recibir su formación por razones



administrativas de la empresa patrocinadora.

El aprendiz deberá estar en todo momento al día en pagos de referencia a matrícula, ciclo y demás que haya contraído con MEDISED.

q. Al acceder a CDA el aprendiz NO deberá encontrarse laborado.

De carácter contractual

Es deber del Aprendiz que ingrese desde la fase lectiva, realizar su fase productiva como mínimo el mismo número de meses, de los cuales recibió el beneficio del patrocinio por parte de la empresa por la cual fue contratado.

ARTICULO 73. De Las prohibiciones

Se considerarán prohibiciones para los aprendices MEDISED, las siguientes:

De carácter académico:

- a.** Plagiar informes, cartas o demás registros del equipo institucional, así como de los miembros de la empresa
- b.** Terminar unilateralmente el contrato de aprendizaje, sin el debido proceso y autorización del responsable del seguimiento al mismo.
- c.** Incumplir las actividades de aprendizaje acordadas en su proceso de formación y los compromisos adquiridos como aprendiz MEDISED, sin justa causa.

De Convivencia:

- a.** Aportar documentación o información que difiera con la real, para el ingreso a la entidad o para obtener cualquier beneficio de la misma.
- b.** Ingresar, comercializar, promocionar, ingerir o suministrar bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas, dentro de las instalaciones de MEDISED, o ingresar a la entidad en estado que indique alteraciones ocasionadas por el consumo de éstos.
- c.** Ingresar o portar armas, objetos corto-punzantes, explosivos u otros artefactos que representen riesgo o puedan ser empleados para atentar contra la vida o la integridad física de las personas, para destruir o deteriorar la planta física o los bienes MEDISED o de las instituciones con las cuales se adelanten actividades de aprendizaje.
- d.** Utilizar el nombre MEDISED o de la empresa patrocinadora para actividades particulares o con ánimo de lucro, exceptuando aquellas que sean parte de proyectos productivos aprobados por el director de proyectos



especiales o en su defecto el coordinador de sede.

e. Hurtar, estafar o abusar de la confianza de cualquier integrante de la empresa, o amenazarlo, sobornarlo, coaccionarlo o agredirlo verbal o físicamente, o ser cómplice o coparticipe de delitos contra ellos o contra la institución.

f. Contribuir al desorden y/o al desaseo.

g. Destruir, sustraer o dañar instalaciones físicas, equipos, materiales, software, elementos y dotación en general de MEDISED o de instituciones, empresas u otras entidades donde se desarrollen actividades de aprendizaje.

h. Realizar acciones proselitistas de carácter político o religioso dentro de las instalaciones MEDISED y demás ambientes donde se desarrollen actividades formativas, así como conductas que puedan afectar a cualquier miembro de la empresa.

i. Permanecer con el uniforme o la ropa de trabajo acordado para la especialidad, en situaciones o lugares ajenos al proceso de formación, que deterioren la imagen institucional.

j. Generar, transmitir, publicar o enviar información confidencial, de circulación restringida, inadecuada, malintencionada, violenta, pornográfica, insultos o agresiones por los medios de comunicación físicos o electrónicos, disponibles para su proceso de formación.

k. Realizar comportamientos contrarios a la normativa MEDISED en lugares donde se adelanten eventos de formación nacional o internacional, que atenten contra la imagen MEDISED, empresa en convenio, empresa patrocinadora.

l. Realizar acciones que generen la finalización de convenios interinstitucionales.

ll. Ingresar o salir de cualquier sede de MEDISED o de la entidad donde se desarrolle la formación, por sitios diferentes a la portería, saltando muros, cercas o violentando puertas, ventanas y cerraduras

m. Alterar, adulterar, falsificar o sustraer documentos oficiales, calificaciones, evaluaciones o firmas correspondientes a MEDISED o emitidos por ella.

n. Tomar fotografías, videos y demás material visual de pacientes, usuarios y/o personal de la empresa patrocinadora.

ARTICULO 74. De la Finalización del Contrato

El contrato de aprendizaje podrá interrumpirse temporalmente en los siguientes casos:



- a. Licencia de maternidad
- b. Incapacidades debidamente certificadas.
- c. Caso fortuito o fuerza mayor
- d. Vacaciones por parte del empleador, siempre y cuando el aprendiz se encuentre desarrollando la etapa productiva.

ARTICULO 75. De la Deserción.

Se considera deserción:

- a. Cuando el aprendiz injustificadamente no se presenta a las actividades de su programa de formación, durante tres (3) días hábiles continuos.
- b. Cuando el aprendiz injustificadamente no se presenta a las actividades de su programa de Formación, durante 15 días hábiles continuos.

ARTICULO 76. De las Faltas Académicas y de Convivencia.

Faltas que afectan el proceso de formación y la convivencia.

Se consideran faltas las acciones u omisiones que afectan el proceso de formación y la convivencia, y que son los comportamientos, las prácticas, las omisiones, o actitudes que alteran el normal desarrollo de la formación, la convivencia en la comunidad educativa incluyendo el espacio formativo o el desempeño académico del Aprendiz o de sus compañeros, y que al presentarse originan la necesidad de una medida sancionatoria y/o formativa.

Clasificación de las faltas:

Las faltas del Aprendiz pueden ser Académicas o y de Convivencia.

Faltas Académicas. Están relacionadas directamente con el compromiso del Aprendiz de apropiación y transferencia del conocimiento, así como el desarrollo de habilidades y competencias que le permitan su desempeño, y gestionar procesos de aprendizaje autónomo.

Se configura la falta académica cuando el Aprendiz incurre con su actuación u omisión en una de las prohibiciones de carácter académico, incumple un deber de carácter académico, o se extralimita en el ejercicio de un derecho de carácter académico, señalado en este reglamento.

Faltas de Convivencia. Están relacionadas directamente con factores comportamentales del Aprendiz. Se



configura la falta de convivencia cuando el Aprendiz incurre con su actuación u omisión en una de las prohibiciones de carácter disciplinario, incumple un deber de carácter disciplinario, o se extralimita en el ejercicio de un derecho de carácter comportamental señalado en este reglamento.

ARTICULO 77. De la Calificación de las faltas:

Las faltas académicas y de convivencia deben calificarse como: Leves, Moderada, Graves

Criterios para calificar la falta

Para hacer la calificación provisional y la calificación definitiva de la(s) falta(s) en uno de los tres grados señalados anteriormente, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a. Daño(s) causado(s) y sus efectos
- b. Grado de participación del Aprendiz
- c. Antecedentes del Aprendiz
- d. Rendimiento del aprendiz en su proceso de formación,
- e. Confesión de la(s) falta(s)
- f. Haber procurado, por iniciativa propia, resarcir el daño causado o compensar el perjuicio causado
- g. Haber devuelto, restituido o reparado, el bien afectado.
- h. Los parámetros de calificación señalados en este reglamento.

PARAGRAFO. Aquellas conductas que constituyan delito tipificado en el Código de Procedimiento Penal Colombiano y/o Código de Policía deben ser además denunciadas por el personal profesional, administrativo o directivo que tenga conocimiento de ellas, ante la(s) autoridad(es) competente(s).

ARTICULO 78. De las Medidas Formativas y Sanciones.

Medidas Formativas: Las medidas formativas son aquellas acciones que se aplican al Aprendiz cuando se trate de hechos que contraríen en menor grado el orden académico o de convivencia, sin afectar los deberes, derechos y prohibiciones, o que se adopta con el fin de prevenir su ocurrencia, o con el fin de generar cambios en el desempeño académico o en el comportamiento de convivencia del Aprendiz.

Son medidas formativas:

a. Llamado de atención verbal: Cuando se trate de hechos que contraríen en menor grado el orden académico o disciplinario, sin afectar los deberes, derechos y prohibiciones, o cuando sea necesario para prevenir la ocurrencia de hechos que vulneren esos deberes, derechos y prohibiciones, el aprendiz podrá recibir un



llamado de atención verbal por parte del (director de proyectos especiales, el coordinador de sede y/o director académico.

Este llamado de atención verbal no constituye una sanción, por lo cual, no se anotará en la hoja de vida del aprendiz, pero Si se tendrá como antecedente de convivencia.

Sera criterio de las Directivas Académicas reportar o no del llamado de atención verbal realizado al aprendiz.

b. Plan de Mejoramiento académico.

Es una medida adoptada para definir acciones de formación, concertadas entre el aprendiz y/o el coordinador de CDA o coordinador de sede que se formula durante la ejecución del programa de formación para garantizar el logro de los resultados de aprendizaje, así como el alcance de promedio mínimo académico definido. Su ejecución es responsabilidad del aprendiz para lo cual tendrá una duración máxima de tres (3) semanas, el incumplimiento de esta actividad se considerará una falta grave según el escalafón aquí definido

c. Plan de mejoramiento de convivencia.

Es una medida adoptada para definir acciones de carácter comportamental, actitudinal o social de menor grado y que no han afectado de alguna forma su contrato de aprendizaje así como para propiciar en el Aprendiz cambios en su conducta, cuando se le ha impuesto sanción disciplinaria consistente en llamado de atención escrito o condicionamiento de matrícula; este plan debe ser firmado por el aprendiz y para su diseño debe contemplarse la falta cometida y las evidencias de cambio en el comportamiento que se esperan en un período máximo de un (1) mes.

ARTICULO 79. De las Sanciones.

Las sanciones son las medidas adoptadas ante una falta académica o disciplinaria; tienen cobertura nacional e internacional en la Institución. La sanción que se imponga al aprendiz debe ser proporcional a la gravedad de la falta. Estas sanciones deben ser notificadas tanto al aprendiz como a la coordinación de sede, así como a la respectiva empresa.

Las sanciones que pueden imponerse por faltas académicas o de convivencia:

Llamado de atención escrito:

Medida sancionatoria que se impone por parte del grupo directivo de la institución, como resultado del procedimiento establecido en este Reglamento, por la falta académica o disciplinaria cometida por un aprendiz. Se impone a través de comunicación escrita dirigida al aprendiz, con copia a su hoja de vida. Constituye



antecedente sancionatorio e implica la concertación de un plan de mejoramiento que debe firmar y cumplir el aprendiz.

Sera criterio de las Directivas Académicas reportar o no del llamado de atención escrito realizado al aprendiz.

Condicionamiento de la matrícula:

Acto académico sancionatorio que se impone al aprendiz que incurra en una falta académica o disciplinaria, previo agotamiento del procedimiento establecido en este Reglamento. El condicionamiento de matrícula incluye la aplicación de las siguientes sanciones según gravedad de la falta:

a. Faltas

Condicionamiento de la matrícula con plan de mejoramiento de tipo comportamental: Acto de carácter disciplinario el cual consta en la aplicación de servicio social de carácter obligatorio en las instalaciones de la institución educativa durante un periodo único de (12) semanas o tres (3) meses contemplados de lunes a sábado. Con jornada presencial de cuatro (4) horas continuas y un tiempo de descanso de quince (15) minutos. En donde el ex aprendiz realizará una serie de actividades de tipo social en la sede de la institución educativa y/o las instituciones en convenios de acuerdo al procedimiento de vinculación y seguimiento al contrato de aprendizaje.

El ahora sancionado será destinado a la sede de origen y estará a cargo de la dirección de esta en donde se realizará seguimiento de la efectividad de la acción social, no podrá permitir la modificación en horarios, permisos o cualquier otra irregularidad que impida el cumplimiento de la sanción, exceptuando aquellas ocasiones en donde exista incapacidad médica, o de otro tipo la cual deberá ser autorizada por la dirección de sede quien a su vez solicitará la reposición de tiempo.

PARAGRAFO: en ningún momento las actividades delegadas podrán denigrar en alguna forma la honra y nombre del sancionado, tampoco se podrá otorgar beneficios económicos o en especie, sumado a la imposibilidad de permitir abandonar las instalaciones en función del cumplimiento de su labor social.

b. Falta grave

Condicionamiento de la matrícula con restricción en proceso académico: acto de carácter disciplinario el cual consta en la aplicación de sanción restrictiva en acciones académicas dependiendo de la etapa de vinculación en la cual este el aprendiz

Cancelación de la matrícula. Esta sanción será impuesta por el Consejo Directivo, una vez agotado el



procedimiento establecido en este Reglamento, La cancelación de la matrícula implica la pérdida del **CARÁCTER DE ESTUDIANTE**, de acuerdo a lo establecido en este Reglamento. **Estudiantes en Fase Lectiva:** Los estudiantes que accedan a contrato de aprendizaje en esta fase y hayan realizado todo el proceso de vinculación con la empresa patrocinadora y/o estén recibiendo ya el beneficio del apoyo de sostenimiento y de forma unilateral decidan desistir de este beneficio serán sancionados durante un periodo de **tres (3) a seis (6) meses** en fase teórico-práctica. Adicional el estudiante perderá cualquier beneficio que haya recibido en costos de matrícula, ciclo o donación.

Estudiantes en Fase productiva: Los estudiantes que se encuentren en esta fase del Contrato de Aprendizaje, y de forma unilateral decidan desistir de este beneficio, **NO SE LES HARA VALIDO** el tiempo que hayan estado en Contrato de Aprendizaje y serán sancionados durante un periodo de **tres (3) a seis (6) meses** en fase teórico-práctica. Adicional el estudiante perderá cualquier beneficio que haya recibido en costos de matrícula, ciclo o donación. Si el aprendiz ha realizado más del 25% de su proceso teórico se dejará culminar y la sanción aplicará al momento de iniciar la práctica.

PARAGRAFO: En caso de que el estudiante sancionado decida retirarse de la institución, antes de cumplir su sanción y solicite certificados de lo cursado en la institución educativa, estos llevarán una nota aclaratoria; relacionada con el incumplimiento del aprendiz a los compromisos firmados en el Contrato de Aprendizaje, y la sanción aplicada por Medised.

ARTICULO 80. De los Principios rectores para la aplicación de sanciones.

Publicidad: Todo procedimiento sancionatorio que se le adelante por falta disciplinaria o académica, debe ser informado desde su inicio al aprendiz que presuntamente cometió la falta.

Contradicción: El Aprendiz que presuntamente haya cometido una falta, podrá ejercer su derecho de contradicción y defensa dentro de las oportunidades previstas para ello, presentar descargos y solicitar y/o aportar pruebas.

Presunción de inocencia: Toda investigación debe partir de la presunción de inocencia en favor del Aprendiz, por lo que la carga de la prueba recaerá sobre el Coordinador de CDA frente al comité de directores quienes son responsables de imponer las sanciones.

Valoración integral de las pruebas y descargos: El comité de directores que establece la medida sancionatoria a imponer, deben valorar todas las pruebas aportadas al expediente y los descargos del



Aprendiz.

Motivación de la decisión: Coordinador de CDA, debe tener en cuenta cada una de las motivaciones y fundamentos de la recomendación que el Comité exprese. Una vez tenga la suficiente ilustración respecto a los hechos motivo de investigación, procederá a expedir el acto académico correspondiente, el cual deberá ser motivado en todos los casos.

Proporcionalidad: Las medidas formativas o sancionatorias deben imponerse proporcionalmente a la falta cometida.

Impugnación: Los aprendices sancionados podrán impugnar motivadamente la decisión, ante el consejo directivo.

ARTICULO 81. Del Procedimiento para la Aplicación de Sanciones.

Procedimiento para la aplicación de sanciones: El procedimiento se inicia con el informe o queja presentada, por el coordinador de sede, director académico, docente, personal administrativo, aprendiz, estudiante o cualquier persona que tenga conocimiento sobre los hechos que puedan constituir falta disciplinaria o académica determinada en este reglamento, con lo cual se debe abrir el proceso, en el cual se deben acumular todos los documentos y pruebas que se relacionen con el caso.

Este informe o queja podrá ser presentada al Coordinador(a) de CDA, y deberá contener como mínimo:

- a. Nombre.
- b. Descripción detallada de los hechos que presuntamente constituyen la falta
- c. Testigos y/o pruebas que aporta, si es del caso.
- d. Dirección del informante o quejoso.
- e. Fecha del informe o queja

PARAGRAFO: Cuando la información o queja sea anónima, solo se dará trámite cuando este informe o queja aporte datos que permitan ser verificados o prueba(s) que pueda(n) llegar a demostrar la veracidad de los hechos.

Comunicación al Aprendiz. El Coordinador de CDA, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que reciba el informe o queja, deberá enviar una comunicación dirigida al Aprendiz (ces) presuntamente implicado(s), con copia al asistente administrativo de contrato de aprendizaje y en un periodo no mayor a quince (15) días se deberá llevar el caso al comité de directores



A su vez se debe solicitar la presentación de descargos de forma escrita o verbal, informando el derecho que le asiste a controvertir las pruebas allegadas o que se alleguen en su contra y a aportar y/o solicitar la práctica de las pruebas que considere pertinentes.

Copia de esa comunicación y de sus anexos debe ser remitida al comité convocando para la respectiva reunión; en caso de que el(los) aprendiz (ces) implicado(s) haya(n) presentado alguna explicación, debe adjuntarse igualmente.

ARTICULO 82. Del Horario, uniformes, permisos y prácticas

Uniforme, El aprendiz deberá portar en todo momento su uniforme institucional según lo estipulado en el Reglamento estudiantil y docente, exceptuando aquellos a los cuales la empresa patrocinadora suministra o solicita uno diferente, más sin embargo las asistencias a actividades académicas se realizarán en el uniforme habitual.

PARAGRAFO. Aquellas conductas que constituyan una acción u omisión que denigren el porte del uniforme se considerará una falta y deberá ser contemplada entre las penalidades establecidas en este reglamento.

Horarios: El aprendiz ejecutara su episodio productivo en un tiempo no mayor a cuarenta y ocho (48) horas semanales, con un tiempo máximo de doce (12) horas diarias; las cuales deben ser concertadas entre las tres partes (MEDISED-APRENDIZ-EMPRESA).

Sumado a lo anterior en ningún momento podrá realizar horarios nocturnos (horario después de las 7 pm), dominicales o festivos, sin previa autorización de la coordinación CDA, o académica de Medised.

Permisos: Si bien en la institución educativa el estudiante puede justificar hasta cinco días hábiles su motivo de ausencia con la coordinación de sede al ser aprendiz deberá notificar en las primeras veinticuatro (24) horas del evento su inasistencia única y exclusivamente sin excluir en ningún momento al jefe inmediato en la empresa patrocinadora. Los permisos que se relacionen con su episodio de vinculación contrato de aprendizaje cursarán de igual manera

PARAGRAFO: Permisos académicos o de inasistencia que no se relacionan a contrato de aprendizaje deberán relacionarse únicamente con la coordinación de sede.

Prácticas: El estudiante vinculado como aprendiz deberá realizar en todo momento las prácticas hospitalarias del ciclo al cual pertenece siempre y cuando el escenario en la empresa no lo genere, de lo



contrario se validará esos espacios como formativos.

Dado el caso el aprendiz no reciba en su patrocinio el espacio formativo se enviará a la práctica correspondiente según programación generada por la institución y disponibilidad de cupos. Siendo responsabilidad del aprendiz la solicitud de este.

DEL OTORGAMIENTO DE CERTIFICADOS Y CONSTANCIAS.

ARTICULO 83. En programas regulares: la Institución otorgará certificados a los estudiantes que hayan aprobado todas las asignaturas y/o módulos de formación obligatorios del respectivo plan de estudios, en el que se encuentre matriculado y se encuentre a paz y salvo con las obligaciones económicas de la institución. En caso de actividades de educación continuada, seminarios, diplomados, congresos, se darán constancias de asistencia.

ARTICULO 84: Los duplicados de los certificados de aptitud ocupacional se darán a solicitud escrita del interesado previo pago de los valores por este concepto, teniendo en cuenta las fechas establecidas por la institución.

DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 85. A fin de diligenciar los servicios y presentar el orden de atribuciones que les asignan los estatutos y reglamentos, para toda la gestión ante ellos el estudiante deberá seguir el orden jerárquico así: Docente / Coordinador de Sede / Director de Sede / Director Académico / Consejo Directivo.

DE LAS OBLIGACIONES ECONOMICAS DEL ESTUDIANTE

ARTICULO 86. Son obligaciones de los estudiantes o acudientes a) Pagar oportunamente el costo del servicio educativo: matrícula, ciclo o cuotas de ciclo, derechos al certificado de aptitud ocupacional, nivelaciones, plan de mejoramiento final, certificados estudiantiles, u otras obligaciones estipuladas por la institución bajo las siguientes condiciones: 1) Cancelar el valor del ciclo o cuotas correspondientes en las fechas establecidas según contrato y/o relaciones de pago. 2) Cancelar el valor correspondiente a la extemporaneidad (10% del valor del ciclo) cuando el pago se realice por fuera de las fechas de matrícula establecidas por la institución. 3) Cuando el pago se haga por cuotas, se agregará al valor de la cuota los intereses de financiación a la tasa máxima



autorizada vigente. 4) Cancelar un Interés a la tasa más alta establecida legal, vigente, por concepto de mora, cuando la obligación se cancela después de la fecha establecida. 5) Cuando el estudiante entre en mora automáticamente perderá los descuentos otorgados por cualquier concepto sumándose el monto del descuento a la deuda. Medised determinará la forma como deberá cancelarse. 6) Los pagos deberán hacerse en efectivo en las entidades bancarias, indicadas por la institución, con tarjeta o cheque directamente en las instalaciones de MEDISED o en cualquiera de las oficinas de las entidades Bancarias y cuenta que determine MEDISED, dicho comprobante de consignación en original, debe ser entregado en Medised, máximo 8 días después de realizada la consignación. 7) En caso de pago con cheque, se deberá pagar el veinte por ciento (20%) del valor por el cual se emitió el cheque, en caso de que este sea devuelto como sanción conforme al Art. 731 de C Co. 8) Cancelar la emisión de nuevos documentos como carnet estudiantil, carnet de seguro estudiantil de accidentes, carnet de vacunación etc, en caso de pérdida o deterioro 9) Para demostrar cualquier pago que no se evidencie en los registros de la institución, el estudiante deberá presentar la copia del recibo de pago correspondiente.

ARTICULO 87. La Institución NO hará devolución de dinero(s), de matrícula, ni ciclo en ningún caso después de cancelados, a excepción la ley de retracto especificada en el artículo 25.

En caso de que el estudiante solo haya cursado de manera parcial el ciclo académico se procede a congelar un porcentaje del valor cancelado, de tal forma que al realizar su reintegro no cancelará la totalidad del valor vigente.

Los porcentajes para congelar son los siguientes:

Curso de 1 a 30 días **60%**

Curso de 31 a 60 días **40%**

Curso de 60 a 90 días **20%**

De igual forma la NO devolución de dineros a estudiantes que financien con entidades financieras en alianza con **Medised**, cuando el estudiante resuelve no continuar cursando el ciclo, el crédito se mantiene vigente y su retiro de la institución educativa no exime de cumplir con el pago de la deuda en las condiciones financieras que fueron pactadas en el respectivo pagare. Esto se hace a título de indemnización por los daños económicos que su decisión causa a **Medised**.



PARAGRAFO: Cuando previa inscripción, el estudiante decida no continuar sus estudios, o realice el retiro voluntario, se procederá de acuerdo a lo establecido en este reglamento. Con la firma de la matrícula y relación de pagos el estudiante o acudiente se declaran deudores de MEDISED quien podrá de manera judicial o extrajudicial cobrar los valores que le adeuden, dándole derecho a MEDISED a exigir los costos de financiación y cobranza de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. MEDISED quedará autorizado para informar a la entidad de riesgos financieros a la cual MEDISED designe sobre el incumplimiento del pago para el respectivo reporte.

ARTICULO 88. Los reglamentos o normas de otras instituciones harán parte integral del presente manual.

DE LA INTERPRETACION DE LAS NORMAS

ARTICULO 89. En caso de confusión acerca de la interpretación de las presentes normas, la decisión final se basará en los principios que propendan por la excelencia académica y formación integral del estudiante en el marco del Consejo Directivo.

DEL CONSEJO ACADEMICO

ARTICULO 90. Máximo ente directivo en la institución. Conformado por una directiva, un docente, un funcionario administrativo y un estudiante.

ARTICULO 91. Será competencia del Consejo Académico establecer los lineamientos para las faltas graves.

ARTICULO 92. Sera función del consejo académico, Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la comunidad estudiantil, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el acudiente en caso de ser menor de edad.

DE LA PREVENCIÓN ATENCIÓN Y PROTECCIÓN FRENTE AL ACOSO EN EL ÁMBITO ACADÉMICO Y EN ESCENARIOS DE PRÁCTICA

ARTICULO 93. Ruta de atención integral: Esta se activará en caso de que se presente o se detecten afecciones a la convivencia escolar en el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos o



situación, en la que se consideren hayan sido vulnerados.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2365 de 2024, y demás normas concordantes en materia de prevención del acoso, violencia y protección de las personas en entornos educativos, formativos y laborales, la institución adopta medidas de prevención, atención, seguimiento y protección frente a situaciones que puedan afectar la dignidad, integridad, salud mental o seguridad de los estudiantes, especialmente durante el desarrollo de prácticas formativas, pasantías o actividades en escenarios reales de formación.

La institución garantizará la protección del estudiante frente a cualquier situación de acoso, hostigamiento, discriminación, violencia o riesgo ocupacional en los escenarios de práctica, adoptando protocolos de atención inmediata, acompañamiento psicosocial y, de ser necesario, suspensión o cambio del lugar de práctica.

PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE CASOS DE ACOSO EN ESCENARIOS DE PRÁCTICA Y PROTECCIÓN DEL ESTUDIANTE FRENTE A RIESGO OCUPACIONAL

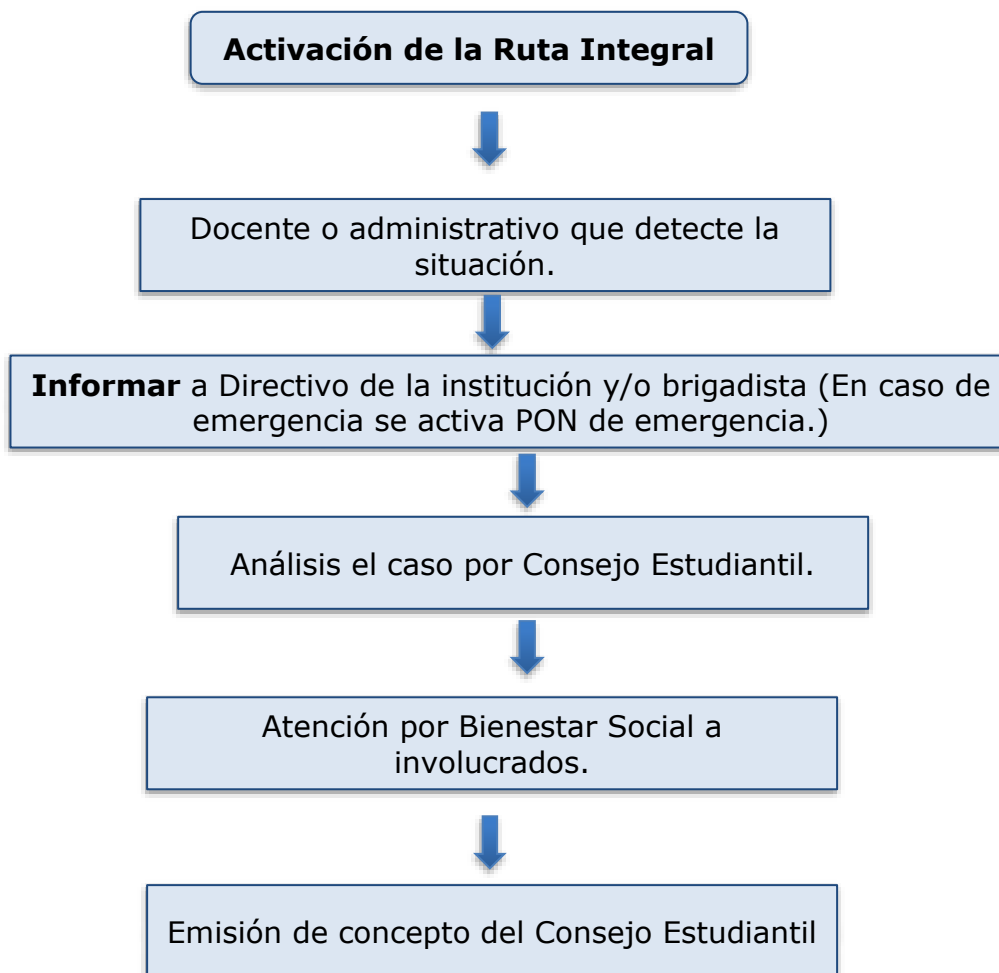
ARTICULO 94. Este tendrá alcance para estudiantes, docentes, supervisores, escenarios de práctica, empresas patrocinadoras, personal administrativo.

ARTICULO 95. Se entiende por **acoso sexual en el ámbito educativo** toda conducta de naturaleza sexual, verbal, no verbal, física o psicológica, no consentida, que tenga por objeto o efecto afectar la dignidad, generar intimidación, hostilidad, humillación, miedo, presión o crear un ambiente ofensivo, incómodo o inseguro para el estudiante, docente o cualquier integrante de la comunidad educativa, especialmente cuando existe una relación de autoridad, confianza, subordinación o dependencia académica, formativa o disciplinaria.

ARTICULO 96. El estudiante podrá presentar el reporte de cualquier situación, a través de la coordinación académica de la sede, a través del docente o supervisor. El reporte será tratado con la debida confidencialidad, garantizando la reserva de la información, el respeto por la dignidad del estudiante y la aplicación del debido proceso, evitando en todo momento cualquier forma de revictimización. La comunicación del caso podrá realizarse de manera verbal, escrita o mediante correo electrónico institucional.



ARTICULO 97. La institución, activara el protocolo de Atención de casos de acoso sexual, de acuerdo a la normatividad vigente,



ARTICULO 98. Este Reglamento Estudiantil y Docente, es aprobado por Dirección Académica y líderes de proceso.

El reglamento de MEDISED para sus estudiantes y docentes fue aprobado por el Consejo Directivo, en la

sesión de diciembre del 2012. Modificaciones adicionales el 30 de octubre del 2015, el 17 de noviembre del 2015, julio 5 del 2017, enero 31 del 2019 y 19 Julio del 2019, marzo 21 del 2025, febrero 05 de 2026, para presentación en CADEL.